

24 ABR 2009

VISTO:

El Oficio recibido del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contenciosos Administrativo de Lomas de Zamora Nº 3 con relación al inmueble sito en el Partido de Lanús con frente a la calle Juan Farrel entre Paraguay y Guatemala con nomenclatura catastral Circunscripción I; Sección A; Manzana 55; Parcela 25 y 26 ; Padrón Nº 210024/000 y 210022/000 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado interviniente ha determinado que no corresponde al adquirente, Alejandro Antonio Gangi, DNI 23992668 y Daniel Alberto Gangi, DNI 20323458 afrontar las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de toma de posesión 26/12/2007,

Que debe emitirse la norma que permita al nuevo propietario tener la seguridad de que no existe, en los registros municipales, deuda que le resulte oponible sobre el inmueble, por períodos anteriores a la toma de posesión, circunstancia que también deberá hacerse extensiva a eventuales futuros titulares dominiales,

Que sin embargo deben continuarse contra el ex propietario desposeído, todas las gestiones que resulten posibles para intentar el cobro de la deuda hasta la fecha mencionada.

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Habiendo tomado nota el Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras, Dirección Administración Municipal de Ingresos Públicos, Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Legales y División Catastro y Topografía, que el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contenciosos Administrativo de Lomas de Zamora Nº 3, interviniente en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/Ferrante Octavio Juan y otro s/Ejecución Hipotecaria" ha determinado que no corresponde al adquirente Alejandro Antonio Gangi, DNI 23992668 y Daniel Alberto Gangi, DNI 20323458, afrontar las deudas que registre el inmueble correspondientes a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Contribución por Mejoras y Derechos de Construcción, por los períodos hasta la fecha de toma de posesión 26/12/2007, respecto del bien ubicado en la calle Juan Farrel entre Paraguay y Guatemala, con nomenclatura catastral Circunscripción I; Sección A; Manzana 55; Parcela 25 y 26 ; Padrón Nº 210024/000 y 210022/000 respectivamente, datos que surgen de las referidas actuaciones; en razón de lo dispuesto por la autoridad judicial, se comunica a las citadas dependencias que deben disponerse todas aquellas medidas que resulten necesarias para que en las futuras gestiones de cobro, se evite reclamar al mencionado adquirente los períodos anteriores a la fecha antes citada de toma de posesión, dejándose constancia que de igual manera se deberá hacer extensivo a eventuales titulares dominiales futuros.

ARTÍCULO 2º: Por intermedio del área que corresponda deberán efectuarse los trámites administrativos y técnicos a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior y registrar en el sistema informático, o el que corresponda, la deuda que permanece en cabeza del aludido ex propietario desposeído.

ARTÍCULO 3º: Cumplimentados los artículos 1º y 2º, deberá remitirse el Expediente Nº - 832702/J/08 al área Legal del Municipio, para que en caso de haberse iniciado acciones legales de apremio y de resultar pertinente, se haga saber en el expediente judicial la medida dispuesta, a todos los fines y efectos que procesalmente correspondan, como igualmente deberá realizar las acciones tendientes a verificar si existen sumas en el expediente a favor del Municipio y en caso afirmativo procurar la pronta percepción de las mismas. Asimismo, dicha área y ante la existencia de deuda pendiente a la fecha de toma de posesión por parte del nuevo adquirente procederá a la realización de todas las medidas destinadas a la percepción de los tributos adeudados; como así también continuar las acciones que correspondieran por deudas que ya hayan sido iniciadas con anterioridad y, una vez concluidas todas las acciones correspondientes, archivar el expediente mencionado.

ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección General Administración Municipal de Ingresos Públicos, Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras y la División Catastro y Topografía.

H

Dr. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. DARIÓ HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

